

26 MAR 2024

ANGOL, 000716

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

a) Convenio de Colaboración, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representado por el Director José Luis Sepulveda Soza, con el fin de construir y habilitar en la comuna de Angol un Centro Comunitario de Cuidados y Protección;

b) Resolución N° 1778 del 27 de Diciembre de 2022, que asigna recursos disponibles para 3 proyectos destinados a la Construcción o Mejoramiento de Centros Comunitarios de Cuidado y Protección, entre ellos para la Junta de Vecinos N°6-A, El Rosario, de la comuna de Angol.

c) Certificado del Secretario Municipal, donde se certifica que en sesión Ordinaria N°33 de fecha 21/11/2022 el H. Concejo Municipal acordó por unanimidad, el Municipio asumir los costos correspondientes al 10% del monto final de la Iniciativa de Inversión "Centro Comunitario de Cuidados y Protección, comuna de Angol.

d) Memorándum N° 100 del Director de SECPLA, Sr. Cristian Riff Larenas, solicita elaborar respectivo Decreto para ejecutar proyecto postulado a Subsidio SERVIU para el Equipamiento Comunitario, llamado 2023 del DS N°27 Capítulo I, correspondiente al Centro Comunitario presentado por la Municipalidad de Angol a través de la Entidad Patrocinante Municipal.

e) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Angol, con el objetivo de construir y habilitar en la comuna de Angol un Centro Comunitario de Cuidados y Protección destinado a contribuir a la corresponsabilidad social de las labores de cuidado mediante el fortalecimiento y consolidación de una red de apoyo territorial, que promueva equidad y aumente las capacidades y fortalezas ante una emergencia y/o desastre, a fin de disminuir las vulnerabilidades a nivel local.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Colaboración, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representado por el Director José Luis Sepulveda Soza con el fin de construir y habilitar en la comuna de Angol un Centro Comunitario de Cuidados y Protección en la JVV N° 6-A.

2. Para la coordinación del presente Convenio, en el caso del SERVIU, la contraparte técnica será la persona encargada del Depto. de Operaciones Habitacionales, o quien ella designe, la subrogue o reemplace. En la Municipalidad, esta función la ejercerá el director(a) de SECPLA o a quien ella lo designe, la subrogue o reemplace.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



JENN/AUM/aum
DISTRIBUCIÓN

- SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- C.C. DEPTO. SECPLA
- C.C. DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Angol, a 27 de Diciembre de 2023, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante “el SERVIU”, representado por su Director **JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle O’Higgins N° 830, comuna de Temuco y la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante “la MUNICIPALIDAD”, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de **ANGOL**, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración.



PRIMERO: Antecedentes

Los principios rectores del Plan de Emergencia Habitacional 2022-2025 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para responder al déficit habitacional, están la equidad de género, la equidad territorial, la diversidad y la participación. Estos buscan, por un lado, corregir y disminuir la desigualdad existente entre hombres y mujeres contemplando los distintos ámbitos de la vida social; y por otro, promover comunidades cohesionadas e inclusivas mediante el fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana y estrategias de acompañamiento social. Asimismo, se apunta a fomentar la corresponsabilidad, la capacidad de autogestión y el involucramiento comunitario en las decisiones que lo afectan.



Para ello el Ministerio impulsó la creación de Centros Comunitarios de Cuidados y Protección, los cuales se definen como espacios multipropósito que propenden al fortalecimiento y apoyo comunitario, respondiendo a los intereses y necesidades diagnosticadas en cada territorio para brindar a las personas, a las familias y a las comunidades locales, espacios de soporte, encuentro y cuidado colectivo. Esta infraestructura estará orientada en su diseño y construcción por un enfoque de derechos, género, cuidados, reducción de riesgos de desastres y gestión comunitaria, respondiendo a las necesidades de territorios tanto urbanos como rurales.

El SERVIU tiene entre sus funciones llevar a cabo la implementación y ejecución de los programas urbanos y habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la región.

Por su parte, las Municipalidades tiene como finalidad, entre otras, satisfacer las demandas de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos del Estado, funciones relacionadas a la construcción de viviendas de interés público e infraestructura sanitaria y dotación de espacios públicos, que permitan una mejor calidad de vida de los habitantes de su comuna.

SEGUNDO: Objeto

Mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés por realizar un trabajo conjunto y coordinado en favor de las personas y comunidades donde se desarrollarán estos proyectos. El objetivo es construir y habilitar en la comuna de Angol al menos un centro comunitario de Cuidados y Protección destinado a contribuir a la corresponsabilidad social de





las labores de cuidado mediante el fortalecimiento y consolidación de una red de apoyo territorial, que promueva la equidad y aumente las capacidades y fortalezas ante una emergencia y/o desastre, a fin de disminuir las vulnerabilidades a nivel local.

TERCERO: Obligaciones de las partes

En virtud del presente convenio, las partes se obligan a:

a) LA MUNICIPALIDAD:

1. El municipio aportará el 10% de correspondiente a los aportes adicionales establecidos en el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.
2. El municipio asumirá la administración en colaboración con organizaciones comunitarias del territorio y/o otras organizaciones de la sociedad civil, garantizando el funcionamiento y mantenimiento de los centros comunitarios.
3. El municipio apoyará la implementación y equipamiento de dichos espacios en colaboración con organismos locales, regionales y nacionales, según corresponda.
4. Velará por el cumplimiento de la oferta pública contemplada en la agenda social del centro.
5. Realizará las labores de Asistencia Técnica o subcontratará, según lo estipulado en la Resolución Exenta N°1237, (V. y U.), de 2019.



b) SERVIU:

1. El SERVIU otorgará un subsidio habitacional para la construcción del Centro Comunitario de Cuidados y Protección JJVV N°6-A de la comuna de Angol, por un monto máximo, cada uno, de 7.175,00 UF para las obras, y un 13,2% del subsidio para Asistencia Técnica¹.
2. En caso de ser necesario se pondrá a disposición de los Municipios, terrenos SERVIU con la finalidad de ejecutar las obras. Dichos terrenos se transferirán al municipio mediante el protocolo vigente.



CUARTO: Financiamiento

Para los centros Comunitarios emplazados en localidades urbanas, el subsidio será entregado a la Organización Comunitaria determinada para tal efecto, a través del D.S. N°27. Para los centros Comunitarios emplazados en localidades rurales, el subsidio se entregará por Asignación Directa a las familias determinadas para tal efecto a través del D.S. N°10.

QUINTO: Coordinación

En este acto, las partes establecen que, para la coordinación del presente Convenio, se designa por cada una de ellas la siguiente contraparte técnica:

En el caso del SERVIU, la contraparte técnica en la ejecución del presente Convenio será la persona Encargada(o) del Departamento de Operaciones Habitacionales, o quien ella designe, la subrogue o reemplace.

En LA MUNICIPALIDAD, esta función la ejercerá el director(a) de SECPLA o quien ella designe, la subrogue o reemplace.

Las contrapartes técnicas del presente convenio se reunirán 2 veces al año, previa coordinación a través de correo electrónico, además de las reuniones extraordinarias que puedan acordarse entre ellas.





SEXTO: Informes

Las contrapartes técnicas del presente convenio emitirán un informe de avance del Convenio, 1 vez al año.

SEPTIMO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigor, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, para lo cual deberá dirigir un aviso por escrito a la otra, con una anticipación de treinta días hábiles respecto de la fecha de término proyectada.



Cualquier actividad que se encuentre pendiente al momento del término del convenio no se verá interrumpida, sino que seguirá su ejecución hasta el término de esta.

Toda modificación que se realice al presente Convenio podrá efectuarse en anexos que celebrarán las partes.

OCTAVO: Ejemplares

Este presente convenio se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



NOVENO: Personerías

La personería de JOSE LUIS SEPULVEDA SOSA, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía consta de Decreto Exento RA 272/72/2022, V. y U., de fecha 26/09/2022., y la personería de JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA para representar a LA I. MUNICIPALIDAD de ANGOL, consta de Decreto alcaldicio N°4044.



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL



JOSE LUIS SEPULVEDA SOSA
DIRECTOR
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA





REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECRETARIA MUNICIPAL

2022



Certificado

ÁLVARO URRA MORALES, Secretario Municipal y Ministro de Fe del

H. Concejo Municipal, certifica:

Que, de conformidad a Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 21.11.2022, el H. Concejo Municipal acordó por unanimidad, asumir los costos correspondientes al 10% del monto final de la Iniciativa de Inversión “CENTRO COMUNITARIO DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN, COMUNA DE ANGOL”, postulado por la JVV N°6-A Villa Las Araucarias, que postula a financiamiento Capitulado I, DS 27 del SERVIU año 2022, equivalente en UF797,2.

Se extiende el presente Certificado para ser presentado en el Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU), Novena Región de la Araucanía.

Otorgado en Angol, a 23 días del mes de Noviembre de 2022.

AUM/yfc



APRUEBA NÓMINA DE PROYECTOS CORRESPONDIENTE CENTROS COMUNITARIOS DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN, EN EL MARCO DEL CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.) DE 2016, DIRIGIDO A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y JUNTAS DE VECINOS, REGIDAS POR LA LEY N° 19.418, ASIGNA RECURSOS DISPONIBLES, PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, AÑO 2022.

TEMUCO 27 DIC. 2022 1778

Visto:

1. La Ley N° 16.931, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. El D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. La Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
5. La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
6. El Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016 y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios;
7. La Circular N° 27 de fecha 24 de noviembre 2022, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2022.
8. Resolución N° 1.237 (V. y U.), de 2019, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social y Fiscalización Técnica de Obras al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, DS N°27 (V. y U.), de 2016.
9. La facultad que confiere el inciso segundo del artículo 15 de la ley N° 20.898, para otorgar subsidios, entre otros, a personas jurídicas sin fines de lucro constituidas de conformidad al decreto supremo N° 58, del Ministerio del Interior, promulgado y publicado el año 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
10. Resolución Exenta N° 2.166 (V. y U.), de fecha 17 de septiembre de 2019, que aprueba Itemizado técnico de obras para proyectos asociado al capítulo primero: proyectos para el equipamiento comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el D. S N° 27 (V. y U.), de 2016.
11. Resolución Exenta N° 441 (V. y U) del 19 de abril 2021, que aprueba Itemizado Técnico de obras para proyectos asociados al Capítulo Primero: Proyectos para el Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el DS N°27 (V. y U.), de 2016.
12. Ord. N° 2098 de fecha 10.11.2022, que entrega lineamientos para centros comunitarios de cuidados y protección.
13. Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
14. Res. Exenta N° 1723 de fecha 14 de diciembre 2022, que delega facultades para la asignación directa de subsidios destinados a la Construcción o Mejoramientos de Centros

- Comunitarios de Cuidado y Protección, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
15. Ord. N° 4615 de fecha 22 de diciembre 2022, en que SERVIU Araucanía informa los proyectos que obtuvieron calificación, para el desarrollo de proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.
16. Mail de fecha 23 de diciembre 2022, en que SERVIU Araucanía ratifica listado de proyectos calificados.
17. Decreto N° 12 de 27.04.2022 (V y U), de nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO

- La necesidad de atender los equipamientos comunitarios que presenten un alto nivel de deterioro, como parte de la estrategia de intervención en materia de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
- El Ord. N° 4615 de fecha 22 de diciembre del año 2022, emanado de SERVIU Araucanía, por el cual se informa que existen 03 proyectos que obtuvieron calificación, para Construcción o Mejoramientos de Centros Comunitarios de Cuidado y Protección proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.
- Que, existe calificación favorable N° 25010 de fecha 22.12.2022 de SERVIU Araucanía.
- Que, existe facultad delegada por Resolución Exenta N° 1723 de fecha 14 de diciembre del 2022, en los Secretarios Regionales Ministeriales para la asignación directa de subsidios destinados a la construcción o mejoramiento de centros comunitarios de cuidado y protección.

RESUELVO:

1.- **ASIGNENSE** los recursos disponibles para 3 proyectos destinados a la Construcción o Mejoramientos de Centros Comunitarios de Cuidado y Protección en condiciones especiales para proyectos del Capítulo Primero, equipamiento comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D. S N° 27 (V. y U.) de 2016, dirigido a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, toda vez que las Entidades de Asistencia Técnica den cumplimiento a lo instruido en el Ord. N° 2098 de fecha 10.11.2022, respecto de cumplir con la etapa N° 2 del proceso, según lo establece la postulación del capítulo primero del D.S. N° 27 V. y U.) 2016, en su anexo N°1, en un plazo de 90 días, a contar de la emisión de la presente resolución. Los recursos asignar se desglosan de la siguiente manera:

N°	COMUNA	CIUDAD / LOCALIDAD	ORGANIZACIÓN	RUT	DECRETO	SUBSIDIO (UF)	AHORRO / APORTE (UF)	ASISTENCIA TÉCNICA (%)	ASISTENCIA TÉCNICA (UF)	MONTO SOLICITADO SUBSIDIO - AT
1	TEMUCO	TEMUCO	JJVV AITÜE	65.153.602-2	DS N°27	7.500,00	834,00	13,2%	990,00	8.490,00
2	NUEVA IMPERIAL	NUEVA IMPERIAL	JJVV LOS ALTOS DE IMPERIAL	65.125.612-7	DS N°27	7.425,00	825,00	13,2%	980,00	8.405,00
3	ANGOL	ANGOL	JUNTA DE VECINOS N°6-A, EL ROSARIO	65.065.839-6	DS N°27	7.175,00	797,00	13,2%	947,00	8.122,00
				TOTALES		22.100,00	2.456,00		2.917,00	25.017,00

2.- **IMPÚTESE** el monto total de **25.017** Unidades de Fomento asignados en esta resolución, de las cuales **22.100** Unidades de Fomento corresponden a subsidio y **2917** Unidades de Fomento corresponden Fiscalización Técnica de obras, para la atención de los 3 Centros Comunitarios de Cuidado y Protección señalados en el resuelvo anterior, en el marco del Capítulo Primero, equipamiento comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D. S N° 27 (V. y U.) de 2016.

3.- La administración de los Centros Comunitarios de Cuidados y Protección será asumida por el Municipio, cuando las obras se ejecuten en terrenos de su propiedad, para los proyectos financiados, a través del D.S. N° 27 (V. y U.) 2016, dirigido a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos.

4.- PUBLÍQUESE un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, por parte de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, región de La Araucanía, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, SERVIU deberá publicar en, al menos, un periódico de circulación regional, un aviso que indique el lugar y fecha en que serán publicadas la nómina de proyectos seleccionados correspondientes estos a organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE,



SER/CBS/ICB/RDS/LSM

Distribución:

Indicada

Oficina de Partes

SERVIU Araucanía – Programa Hogar Mejor

DPH Nivel Central - Sr. Marcos Piña – Sra. Ana Rachel